

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00398-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Acredítese la entrega de la comunicación dirigida a la deudora ODILIA ÁLVAREZ CARABALLO, para lo cual deberá allegarse la certificación expedida por la empresa de mensajería en la que conste que lo fue al correo electrónico **leidylopez22811@hotmail.com**, ya que el extremo demandante la remitió al correo “leidylopez2811@hotmail.com”.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d8e33753ba25a0c235a5a76a99395b0d3ed527ec8d2556b0c66d5ffa8d71a6

Documento generado en 18/08/2020 02:29:16 p.m.